

CONSTANCIA SECRETARIAL

Venció término dado en auto anterior en silencio.

Sírvase proveer. Bogotá 15 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO.**
Radicado: **110014003033-2020-0018100**

Por auto calendarado el 11 de marzo de 2020 y notificado por estado el 12 siguiente, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

Según el informe que antecede de secretaría, la parte demandante guardó silencio, no corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido desde el 6 de julio de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, reanudándose los mismos el 1 de julio de la calenda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá.**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **EJECUTIVA** por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** las diligencias previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

Handwritten mark or signature in the top right corner.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 am se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 58



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

30/8/2020

Correo: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

2020-181. 
Recurso.
oficios/redacción

PROCESO 2020-181 - EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA vs ANGELICA MARIA CASALLAS SANCHEZ

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Jue 27/08/2020 10:13 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

angelica casallas.pdf;

Respetados señores,

Adjunto remito memorial con anexo por el cual se interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra del auto de fecha 25 de julio del año en curso, para su trámite

Atentamente

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

RPM ABOGADOS SAS

3152426333

Calle 85 No. 19 A - 25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO FINANADINA S.A. EN
CONTRA DE ANGELICA MARIA CASALLAS SANCHEZ.

PROCESO No. 2020-0181

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANADINA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en **SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto proferido por su despacho de fecha 25 de agosto del año 2020, por el cual se rechaza la demanda en cuestión, por la no subsanación de la misma dentro de los términos de Ley, recurso que se sustenta en lo siguiente:

Bien dice el despacho en su auto que el plazo para la subsanación de la demanda vencía el día 6 de julio del año en curso, como consecuencia del cierre de términos por la pandemia COVID 19. Así mismo el despacho debe tener en cuenta los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a los medios virtuales para el ejercicio de la función de los Juzgados a nivel nacional.

Acorde a lo anterior, el día 01 de julio del año 2020, desde el correo rpmabogado@gmail.com que es el correo registrado para este profesional en el Registro Nacional de Abogados, se remitió al correo electrónico cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial con subsanación de la demanda, atendiendo lo ordenando en su auto de fecha 10 de marzo de 2020.

Dicho correo fue leído por el destinatario dos minutos después de su envío, cumpliendo dentro de los términos con el deber de subsanar la demanda.

Por ello no compartimos la posición del despacho en su auto.

Por lo anterior, y con las pruebas anexas al presente solicitamos al despacho revocar su auto, y en su lugar seguir adelante con el presente asunto. En caso de no acceder remitir el presente a segunda instancia en APELACION ante el Juez Civil Circuito de Bogotá

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.



RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Proceso Ejecutivo No. 2020-0181 - Banco Finandina vs Angelica Maria Casallas Sanchez

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>
Para: cmp33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de julio de 2020, 15:30

Respetados Señores,

Adjunto memorial con subsanación para su trámite

Atentamente

Ramiro Pacanchique Moreno
C.C 80.417.255
T.P 86755

RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

✓ Remitente notificado con
Mailtrack

📎 Angelica Maria Casallas.pdf
1886K

RPM ABOGADOS SAS

3152426333

Calle 85 No. 19 A - 25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE ANGELICA MARIA CASALLAS SANCHEZ.

PROCESO No. 2020-0181

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito allego SUBSANACION de la demanda en los siguientes términos:

1°. En consideración a la solicitud del despacho se modifica el acápite de pretensiones quedando de la siguiente manera:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se dicte Mandamiento EJECUTIVO SINGULAR a favor de mi poderdante **BANCO FINANDINA S.A.** y en contra de la demandada, por los siguientes valores en dinero:

2. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$39.606.389.00) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL causado, vencido y dejado de pagar en octubre 23 de 2019, conforme obligación consignada en el pagaré No 1150572527.
- 2.1 Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde octubre 24 de 2019, hasta cuando se verifique su pago total.
- 2.2 La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS (\$2.695.021.00) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar entre septiembre 18 de 2019 y octubre 23 de 2019.

SEGUNDA: Por las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del proceso.

RPM ABOGADOS SAS

3152426333

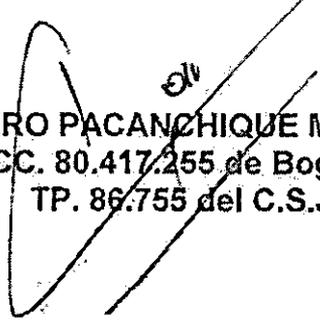
Calle 85 No. 19 A - 25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

2°. Se remite subsanación y demanda integrada con la presente subsanación para traslado del demandado y archivo del juzgado.

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

RPM ABOGADOS SAS

3152426333

Calle 85 No. 19 A - 25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE ANGELICA MARIA CASALLAS SANCHEZ

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con el Nit. No. 860.051.894-6, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá representada legalmente en su calidad de Apoderado Especial por la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.295 de Bogotá, quien legalmente me ha conferido poder el cual acepto y presento para que sea bastantado por su Despacho, a usted señor Juez respetuosamente manifiesto que por los trámites propios del **Proceso EJECUTIVO SINGULAR de Menor Cuantía** y previas Medidas Cautelares, promuevo demanda en contra de **ANGELICA MARIA CASALLAS SANCHEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.167.259 a efecto de que su Juzgado se sirva imprimirle el curso legal a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se dicte Mandamiento EJECUTIVO SINGULAR a favor de mi poderdante **BANCO FINANDINA S.A.** y en contra de la demandada, por los siguientes valores en dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$39.606.389.00) M/CTE.**, por concepto de CAPITAL causado, vencido y dejado de pagar en octubre 23 de 2019, conforme obligación consignada en el pagaré No 1150572527.
 - 1.1 Por los Intereses Moratorios del citado Capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde octubre 24 de 2019, hasta cuando se verifique su pago total.
 - 1.2 La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS (\$2.695.021.00) M/CTE.**, por concepto de INTERES CORRIENTES causados vencidos y dejados de pagar entre septiembre 18 de 2019 y octubre 23 de 2019.

SEGUNDA: Por las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del proceso.

RPM ABOGADOS SAS

3152426333

Calle 85 No. 19 A - 25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

HECHOS

Las pretensiones expuestas se encuentran fundamentadas en lo siguiente:

- 1°. La Demandada se constituyó en deudora de **BANCO FINANADINA S.A.** girando a su favor el pagaré electrónico No 1150572527 por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$39.606.389.00) M/CTE** como consta en el citado Título Valor.
- 2°. La aquí demandada dejó de cancelar las obligaciones contraídas, desde el día 23 de octubre del año 2019.
- 3°. De acuerdo a lo establecido en el Pagaré No. 1150572527 en caso de mora en el pago de las cuotas establecidas, el acreedor podrá exigir totalidad del crédito, más los intereses remuneratorios, la mora, los conceptos adicionales por seguros y demás accesorios.
- 4°. Las obligaciones contenidas en el instrumento aludido son claras, expresas y actualmente exigibles toda vez que reúnen los requisitos del Art. 422 del C.G.P.
- 5°. La doctora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, en su condición de Apoderado Especial del **BANCO FINANADINA S.A.**, me ha conferido poder especial para adelantar el cobro judicial del Título Valor base de la presente acción ejecutiva.

DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos del PetitUm en la presente demanda las disposiciones contenidas en los artículos 422 y ss. del C.G.P. y demás normas que le sean concordantes.

CUANTIA

La cuantía de la presente demanda se estima en una suma superior a **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$35.112.120.00) M/CTE.**, es decir **MENOR CUANTIA** para efectos de lo establecido en el Art. 18 del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en los términos que señala el Código General del Proceso.

RPM ABOGADOS SAS

3152426333

Calle 85 No. 19 A - 25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este negocio por razón de la naturaleza del proceso, por tratarse de una MENOR CUANTIA, por el domicilio del demandado y por los demás factores que la integran.

PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener como tales los siguientes documentos:

- a) Original Pagaré No. 1150572527
- b) Original carta de instrucciones del Pagaré N° 1150572527
- c) Poder que legalmente me ha conferido mi representada.
- d) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante, emitido por la Superintendencia Bancaria.
- e) Certificación de vigencia de Poder Especial otorgado por Escritura Pública 1922 del 30 de Julio de 2019 de la Notaria 2 del Circulo de Chía-Cundinamarca.

ANEXOS

- ✓ Ténganse como tales los relacionados en el capítulo de pruebas.
- ✓ Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- ✓ Copia de la demanda para efectos del conocimiento o traslado a la demandada.
- ✓ Cd con copia de la demanda en mensaje de datos para traslado y archivo
- ✓ Poder debida y legalmente otorgado
- ✓ Acompañamiento por separado solicitud de Medidas Cautelares, para que se sirva resolverlas simultáneamente con la presente demanda, tal como lo previene el Art. 599 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Al demandante, en la siguiente dirección: Calle 93 B No. 19 - 31 Oficina 201 de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Al demandado, en la siguiente dirección: Calle 181 C No. 11 - 75 Torre 9 Apartamento 503 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico casallas77@gmail.com

El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado, o en la Carrera 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico rpmabogado@gmail.com

RPM ABOGADOS SAS

3152426333

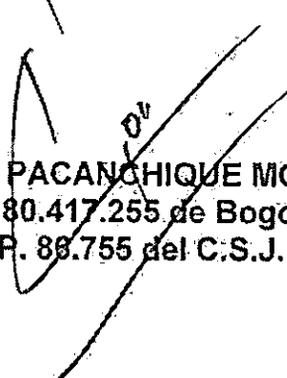
Calle 85 No. 19 A - 25 Oficina 402 A - Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá D.C.

Sírvase, señor Juez, imprimirle a mi demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J.

25

cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acaba de leer «Proceso Ejecutivo No. 2020-0181 - Banco Finandina vs Angelica María Casallas Sanchez»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: rpmabogado@gmail.com

1 de julio de 2020, 15:32



 Alerta de Mailtrack

[Desactivar alertas de lectura](#)

[Desactivar alertas de lectura](#)

Proceso Ejecutivo No. 2020-0181 - Banco Finandina vs Angelica María Casallas Sanchez abrir email

cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

 Enviado en 01-07-2020 a las 15:30h

 Leído en 01-07-2020 a las 15:32h por cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

 cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (invitar a Mailtrack)